



RAD No. 70-001-40-03-002-2017-0761-00

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra terminado, junto con el memorial por el otrora ejecutado **HEIDER JOSE OSPINO DIAZ**, quien solicita la devolución de unos depósitos judiciales decantados de su salario y prestaciones sociales, luego de la terminación de esta contención, y a la vez, solicita se requiera al Tesorero Pagador del EJÉRCITO NACIONAL, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de levantamiento del embargo y retención del salario decretada por este despacho mediante auto calendado veintisiete (26) de Abril de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 04 de agosto del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el otrora ejecutado **HEIDER JOSE OSPINO DIAZ**, solicita la entrega de varios depósitos judiciales que se hallan consignados por cuenta de este proceso, descontados del salario que percibe como empleado del Ejército Nacional, luego que por Auto de veintiséis (26) de abril del 2021, se decretara la terminación de este litigio, por Pago Total de la Obligación demandada, costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares existentes, por lo que, se dispondrá la entrega en su favor, previo endoso e identificación de aquel. Por otro lado, el ejecutado solicita, se requiera al Tesorero Pagador del EJERCITO NACIONAL para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada a través de Oficio No. 213 del 12 de mayo de 2021, consistente en el levantamiento de la Medida Cautelar de Embargo y Retención de la Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo que devenga la parte ejecutada **HEIDER JOSÉ OSPINO DÍAZ**, por lo que se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación del otrora ejecutado **HEIDER JOSE OSPINO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.837.689, de los siguientes depósitos judiciales:

No. 463030000691098 de fecha 28/04/2021 por valor de \$ 222.029,00

No. 463030000694557 de fecha 26/05/2021 por valor de \$ 222.029,00

No. 463030000698137 de fecha 24/06/2021 por valor de \$ 222.029,00



No. 463030000702327 de fecha 27/07/2021 por valor de \$ 222.029,00

Para un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$888.116,00)** descontados del salario que percibe el otrora ejecutado **HEIDER JOSE OSPINO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.837.689, como empleado del Ejército Nacional, y los títulos judiciales que le sigan llegando, a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho Judicial, hasta que se materialice la orden de embargo. **Ofíciase.**

SEGUNDO: Requírase mediante oficio, al señor Tesorero y/o Pagador del **EJERCITO NACIONAL**, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial contenida en Proveído adiado Abril veintiséis (26) de 2021, comunicada mediante Oficio No. 213 del 12 de mayo de 2021, consistente en el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que perciba la parte ejecutada **HEIDER JOSE OSPINO DIAZ**, identificado, con cédula de ciudadanía No. 1.102.837.689, como empleado del Ejército Nacional.

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No. 104
FECHA: 05-08-21
SECRETARÍA